47

y Pecimiento de ella de tres quentos duzientos cin
quenta y ocho mil duzientos y quarenta y seis
mrs de los Reales servicios de millones al cavalas
cientos servicio ordinario y extraordinario y her
rero Real casamiento de distintos años y que por dha
cantidad quedasen embargados los propios y rentas de
esta dha ciudad hasta tanto que se le hiciese pago a S.M.
de ella expresando el dho auto otras cosas combenientes
al buen exito de dha cobranza el qual se hizo notorio
al señor lic.do Dn Pablo de Ozejuro y Garzia del consejo
de S.M. su Alcalde del crimen en la Real audiencia
de Sevilla corregidor y justicia mayor de esta dha ciud.
a quien se le entrego un traslado de el para que mandase
citar ayuntamiento a los señores capitulares y que se
cumpliese su contenido por lo que constaba del por lo que
combiene al Real servicio y haviendose celebrado ayun
tamiento el dia quatro de dho mes entre otras cosas que
propusieron dhos señores fue de negar el dho embargo
de dhos propios y rentas y que mandandoseles por S.M.
quedarian consolidados en dho embargo y juntas
mente baxo dho mandato el puntual cumplim.to
de lo que expresa dho auto citado y porque
como asi mesmo se previene en el entraron de
referido cargo por componerse dho quento de
dhos Reales servicios de millones al cavalas y cientos
que son dos partidas primera y segunda de las que
compone la certificacion de la contaduria de S.M.
y de la superintendencia de la ciudad de murcia